ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"

Villavicencio, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, elabora el estudio previo de oportunidad y conveniencia en el cual se soporta y justifica la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995, se crea el Sistema Nacional del Deporte, que no es otra cosa, que el conjunto de organismos articulados entre sí con el propósito de permitir el acceso de toda la población a las actividades de deporte recreación, educación y aprovechamiento del tiempo libre; debiendo los integrantes del sistema propender por el cumplimiento del instrumento de gestión pública, de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, por tanto, están llamados a aportar al cumplimiento de las metas establecidas, con el fin de brindar mejores oportunidades para un mejor vivir.

A nivel municipal se encuentra uno de los organismos articulados del sistema, esto es, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO-IMDER, ente descentralizado, el cual, en relación a lo estipulado en el artículo 47 de la norma en cita, debe propender por el cumplimiento de uno de los objetivos centrales que obedece a ***"Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"***, con ello se contribuye al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El IMDER en cumplimiento de la normatividad vigente establece programas de bienestar social dirigidos a la realización de actividades que permitan la integración de sus trabajadores creando un ambiente de trabajo cómodo dentro de las empresas, dado que la productividad está directamente relacionada con la felicidad del equipo. El reto es seguir evolucionando el bienestar social para convertirlo en una parte fundamental de la estrategia empresarial.

Atendiendo lo antes expuesto el instituto requiere adelantar la contratación de la prestación de servicios para garantizar la ejecución del programa de bienestar social en aras de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, necesidad que a continuación se describe:

el Decreto 1127 de 1991 en su artículo 4º prevé la obligación para el empleador de elaborar programas para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. Estableciendo que dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad, mejores condiciones de salud, calidad de vida y de las relaciones laborales.

A su vez el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de

sus empleados y que dichos estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
De la misma manera el artículo 2.2.10.2 dispone que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales a través de actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas, culturales, de promoción y prevención de la salud, de capacitación y promoción de programas de vivienda y que pueden ser gestionadas con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Sistema de Estímulos expedida por el Departamento administrativo de la función Pública, en relación con el programa que se puede adelantar en el marco de los temas de Bienestar Social e Incentivos, es necesario precisar lo siguiente.

"Bienestar Social e Incentivos". El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los Incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo'.

En lo que tiene que ver con los planes de incentivos, estos se encuentran enmarcados dentro de los planes de bienestar social e incentivos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

De acuerdo a lo anterior, los programas a desarrollar van destinados a la protección y servicios sociales, a mejorar la calidad de vida laboral de los servidores, no solo a corto plazo, o en un corto período de tiempo, sino que esos beneficios redunden en un mejoramiento de la actitud y la mentalidad del funcionario, teniendo como herramientas de impacto a largo plazo una vivencia nueva que genere bienestar y sentido de pertenencia, un ambiente lúdico que transforme la rutina en espacios de compañerismo y retroalimentación, un apoyo de la entidad en aquellas etapas finales de la trayectoria laboral en las que se requiere un reordenamiento de valores y metas.

La política de Bienestar e Incentivos Laborales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, se fundamenta en el supuesto de que los trabajadores son seres activos y creativos que pueden aportar a su desarrollo como individuos y a la organización con el mejoramiento de las relaciones y ambientes laborales. Su participación en la ejecución de cada uno de los componentes planteados, así como el establecimiento de posibilidades de interlocución, son fundamentales para el impacto de la política y constituyen, en sí mismos, aspectos primordiales del Bienestar. Como resultado se pretende, además del fortalecimiento de los valores institucionales, fomentar el sentido de pertenencia y cultura del servicio, mediante el reconocimiento de los logros de los empleados como aporte a la institucionalidad y compromiso, al sentirse identificados con los valores, principios y objetivos del Instituto, e integración del servidor público con la cultura organizacional.

Por otra parte, el Plan de Beneficios e Incentivos Laborales, constituye una política pública del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, la cual permite realizar en beneficio del personal de planta con derecho y acceso a los programas de bienestar social, actividades priorizadas como consecuencia de principios de planeación que contribuyan a garantizar el mejoramiento constante de la actitud del trabajador, integrando inclusive su núcleo familiar para

satisfacer necesidades socio - culturales y lúdicas que fortalezcan el recurso humano; de esta manera el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, emprende una estrategia en la búsqueda de mantener la salud psicológica y física de personas que desde lo público son observados y evaluados con dos condiciones simultaneas (la de ciudadano y la de servidor público), lo cual incide sin lugar a dudas en los niveles de productividad laboral y buena evaluación de la calidad con que se presta el servicio público, valor agregado que hace indispensable la ejecución de dichas actividades lúdicas que orientan en ultimo el espíritu de la Ley en materia de Bienestar Social y exigen por demás un componente de ejecución presupuestal especifico.

Como quiera que, satisfacer el bienestar social de los servidores públicos no constituye un factor discrecional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, sino por el contrario una reglamentación de orden público, es de suma importancia verificar en la norma, la forma de construcción de actividades y las formas de ejecución de las mismas en relación con la selección de Entidades idóneas para ello, sin perder de vista la dinámica permitida por la contratación pública para seleccionarlas y realizar el respectivo seguimiento; razón por la cual fue necesario observar las herramientas prevista por el Decreto 1083 de 2015 el cual en su Articulo 2.2.10.2 prevé una posibilidad al alcance del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, así: Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales tales como: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, de promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas y promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías, Caja de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces", siendo el recurso humano lo más importante dentro de cualquier organización junto con la motivación y el trabajo en equipo, se justifica la realización y puesta en marcha de un Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, con base en la necesidades que presentan los mismos Servidores del Instituto, que permita establecer actividades orientadas hacia un cambio de actitud del trabajador frente a la labor desarrollada, así como los mecanismos que satisfagan el aspecto personal, familiar, social y cultural.

En este orden de ideas, Desarrollar estrategias y emprender acciones encaminadas a favorecer el desarrollo Integral de los servidores del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, a través del mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; buscando optimizar los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad de los empleados, formulando el plan de Bienestar Social y Plan de incentivos para los trabajadores.

No obstante, y de conformidad con el acuerdo 007 de 2019 y la Resolución 088 de 2008, emanadas por la Junta Directiva y la Dirección General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, respectivamente, el organigrama estructural de la entidad está compuesto por siete (07) cargos en la Planta de Personal dentro de los cuales se encuentran el Director General, Subdirector Técnico, Subdirector Financiero, un (01) Profesional Universitario, la Secretaria Ejecutiva y dos (02) Auxiliares Administrativos.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente porque con ella el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, da solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello requiere la prestación de servicios para la ejecución de las actividades propias del programa de bienestar con

destino a los empleados públicos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Descripción de los servicios individuales

Los servicios que a continuación se relacionan pueden ser elegidos total o parcialmente de acuerdo con lo proyectado en el plan de bienestar de la entidad por encontrarse dentro de las actividades o programas establecidos en el marco normativo, para el disfrute de sus trabajadores, como se describe a continuación:

Nota: para maximizar los recursos otorgados a los trabajadores dentro de su plan de bienestar, los servicios categorizados prestados directamente por Cofrem se facturarán según tarifaria subsidiada correspondiente al nivel salarial de cada trabajador.

Deporte y Recreación

Servicios ofrecidos por el Parque de la Vida: programas saludables, deportivos y recreativos, además alquiler de escenarios deportivos y sociales.

Turismo

Aplican servicios regionales, nacionales e internacionales a través de Viajes Cofrem como tiquetes aéreos, paquetes turísticos, receptivos, tarjetas de asistencia médica, servicio de transporte, pasadías, alojamiento en hoteles y nuestros centros vacacionales Yurimena en Puerto López y el Parque Vacacional Cofrem Ariari en el municipio de Granada.

Para este servicio se deberán entregar los siguientes documentos: tarjeta de reserva debidamente diligenciada y firmada, para la aceptación y aprobación del servicio, permiso otorgado por la oficina de Gestión Humana de la empresa que coincida con la fecha reservada. En caso de cancelación o aplazamiento de la reserva confirmada en el servicio de Turismo, el cliente asumirá las penalidades respectivas de acuerdo a los términos definidos por el operador, con quien se adquiera el servicio turístico, las cuales serán informadas al cliente en el momento de la reconfirmación.

Educación

- Capacitación Empresarial: seminarios, diplomados, conferencias.
- Formación para el Trabajo: el cupo será redimible en el Instituto Técnico de Cofrem para curso libres, manual y hogar, además de los programas técnicos en Villavicencio, Restrepo, Acacias, Guamal, San Martín, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán.

Nota: Los servicios de educación, solo aplican para el funcionario beneficiario del plan, de acuerdo con el Decreto 1083 del 2105 "***PARÁGRAFO 1.*** *Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto."*

Cultura

- Talleres culturales para niños y adultos.
- Eventos humorísticos e infantiles.
- Serenatas, grupos musicales y orquestas.
- Cuentería, obras de teatro, stand up comedy.
- Cine, a través del establecimiento comercial Cine Múltiplex.

Nota: Cine Multiplex Villacentro es un establecimiento aliado de Cofrem que permite a los trabajadores beneficiarios del Plan de Bienestar acceder a actividades culturales por medio del Cine.

Salud

Servicios de salud a través de establecimientos de la Red Cofrem en convenio: Dentis, Odontología Dentika, Ópticas Doctor Mejía, Ópticas Visión y Sol.

Ubicación de puntos de uso de la red transaccional para acceder al Plan de Bienestar

Los servicios anteriormente descritos son prestados por establecimientos que cuentan con puntos transaccionales de acceso, donde los beneficiarios pueden utilizar su Pasaporte al Bienestar.

Deporte y Recreación

Establecimiento	Punto de uso pasaporte
PARQUE DE LA VIDA COFREM	Parque de la Vida Villavicencio
PARQUE RECREATIVO CANEY	Lote 1 Mz F Balcones de Cofrem-Restrepo

Turismo

Establecimiento	Punto de uso pasaporte
TURISMO	Tesorería Cofrem Av. 40
CENTRO VACACIONAL YURIMENA	Centro vacacional Puerto López
CENTRO VACACIONAL ARIARI	Centro Vacacional Ariari Granada

Educación

Establecimiento	Punto de uso pasaporte
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL	Tesorería Cofrem Av. 40 y Cofrem sede AV. Catama
INSTITUTO TÉCNICO COFREM	Tesorería Cofrem Av. 40 y Cofrem sede AV. Catama

Cultura

Establecimiento	Punto de uso pasaporte
CULTURA PARQUE DE LA VIDA	Parque de la Vida Villavicencio
CINE MULTIPLEX VILLACENTRO	Centro Comercial Villacentro

Salud

Establecimiento	Punto de uso pasaporte
OPTICAS DR. MEJÍA	Cra 31 N 37 – 06 Centro Villavicencio

CREDIÓPTICAS VISIÓN Y SOL	C.C. Villacentro Local 25 y CC Llanocentro 1-32
DENTIS	Calle 33b #36-88 Barzal Villavicencio
ODONTOLOGÍA DENTIKA	Cra 36# 34-14 Barzal Villavicencio

Nota 1: Se aclara que Cofrem ofrece el servicio de administración y ejecución del plan de bienestar a través del pasaporte asignado a sus trabajadores para que accedan a los programas o actividades de bienestar por medio de los establecimientos anteriormente descritos; lo cual, le permite identificar el establecimiento en el cual hizo uso del servicio el trabajador.

Nota 2: será responsabilidad de cada trabajador beneficiario y la entidad contratante el uso del beneficio otorgado conforme a la normatividad vigente que lo regula, incluyendo la prohibición explícita de las actividades que no pueden realizar con cargo al tesoro público.

Nota 3: Los establecimientos comerciales aliados donde se podrán redimir los pasaportes al bienestar, serán los que tengan vigente alianza estratégica con Cofrem al momento de tomar el servicio por parte del trabajador.

Especificaciones Técnicas de los Pasaportes al Bienestar

- Se entregarán los pasaportes al bienestar en material plástico con banda magnética, para los servicios exclusivos en recreación, turismo, educación, cultura y salud, de acuerdo a lo definido por la entidad.
- La activación de los pasaportes al bienestar se realizará al recibir el pago del 100% de la factura emitida y recibida, correspondiente al valor del plan de bienestar a ejecutar.
- Se entregarán al supervisor del contrato asignado por la entidad únicamente los pasaportes que estén facturados. La entrega de los medios magnéticos estará soportada con la relación de la cantidad de pasaportes con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo, previo envío por parte de la entidad de la relación de los trabajadores para la asignación de los cupos indicando nombre, número de identificación, valor otorgado, valor individual y beneficiarios autorizados si aplica a núcleo familiar, en documento membretado y firmado por el supervisor del contrato o representante legal.
- Los pasaportes tendrán vigencia de acuerdo con las condiciones pactadas entre la entidad y Cofrem y máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 y no serán prorrogables.
- El valor del pasaporte al bienestar es de carácter intransferible, el cual no podrá ser cambiado bajo ninguna circunstancia por dinero en efectivo, ni cualquier otro bien o servicio diferente a los indicados en el contrato y establecido en el plan de bienestar.

Condiciones generales de la administración y ejecución del Plan de Bienestar

- Se firmará un contrato o convenio entre las partes de acuerdo con las condiciones acordadas.
- Al terminar el contrato, Cofrem entregará un informe final de saldos de la ejecución del contrato; el balance financiero del acta de liquidación deberá estar acorde con lo referenciado en el informe antes mencionado. Los valores no utilizados por los trabajadores serán devueltos en su totalidad a la entidad.

- La entidad Contratante deberá certificar a Cofrem que los servicios definidos son los que se establecen en su Plan de Bienestar vigente están acordes con la normatividad que lo regula.
- El valor del Plan de Bienestar individual será registrado contablemente a nombre del trabajador designado por la entidad.
- Se generará un informe mensual con los valores redimidos y saldos por trabajador.
- Los valores de servicios que excedan lo autorizado por el empleador, serán cancelados por el beneficiario.
- La entidad contratante se deberá encargar de que cada trabajador suscriba un compromiso de uso responsable del beneficio otorgado conforme a la normatividad vigente que lo regula, incluyendo la prohibición explícita de las actividades que no pueden realizar con cargo al tesoro público.
- Se asignará un asesor comercial con el fin de garantizar la orientación necesaria a los servidores de la entidad para la administración en el uso de su pasaporte al bienestar.

Valor del beneficio

El monto por funcionario es individual y estipulado por la entidad, dando como resultado el valor asignado:

Cantidad	Vr Individual	Subtotal	Administración	IVA	Total
7	$4.977.166	$34.840.160	$4.336.000	$823.840	$40.000.000

Valor total a pagar por el plan de bienestar: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

Nota: El costo de la reposición del Pasaporte al Bienestar por pérdida o daño es de $8.100 durante el año 2026 y estará a cargo del trabajador beneficiario.

Informes

Cofrem informará mensualmente a la entidad los valores ejecutados y los saldos del cupo asignado individualmente a cada funcionario beneficiario del contrato y al finalizar el contrato generará un informe incluyendo los establecimientos donde se utilizó el pasaporte.

Que la contratación requerida puede ser suscrita con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta. De esta manera permitir el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo asociado a los proyectos del Instituto, vinculando la prestación de , con la idoneidad para visionar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, este como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios, entre estos la posibilidad de contratar personas para que, en forma temporal le presten servicios, lo cual le permite sin aumentar su estructura pero si adecuándola a sus necesidades transitorias logren sus fines.

Es claro que los contratos de prestación de servicios gestión sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su 2.2.1.2.1.4.1 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y

demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

En cumplimiento de este derecho inherente al ser humano, se puntualiza en la Ley 181 de 1995, del Deporte, tal como lo indica el Artículo 3°: ... "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores": en el numeral 4°. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, siquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación, en el numeral. 5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Los servicios prestados corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR 2026, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER."

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución sera de DOS (2) MESES, contados desde la suscripcion del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL INSTITUTO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER debe cumplir con las siguientes:

a. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el contrato.
b. Afiliar a los contratistas ante la Administradora de Riesgos Laborales conforme las actividades propias del contrato.
c. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
d. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
e. Adelantar la Supervisión del contrato.

f. Permitir el acceso a la información que el contratista requiere para la adecuada ejecución del contrato
g. Permitir el ingreso a las instalaciones de la entidad
h. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.
i. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas

B. DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

a. Brindar el apoyo al El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
b. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos y/o información que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
c. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto.
d. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
e. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
g. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
h. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
i. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
j. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
k. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
l. Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar y sus productos son las siguientes:

a. Hacer entrega de los pasaporte por los valores estipulados y con el cubriemiento de los servicios ofertados
b. Cumplir con los servicios ofrecidos y con las especificaciones técnicas dadas a los funcionarios portadores del pasaporte
c. Realizar la entrega del informe en el que se constate los valores utilizados y no utilizados por cada funcionario, y las respectivas areas de servicios en la que fue utilizado el pasaporte de bienestar.

d. Dar cumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en su oferta, la cual forma parte integral del presente contrato.
e. Acatar las observaciones que le formule EL INSTITUTO a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del objeto.

VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS, ($40.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el Instituto efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el instituto con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER pagará por contraprestación al CONTRATISTA el valor del contrato así: UN (01) UNICO PAGO, previa suscripción del acta de inicio y de ejecucion del contrato e informe relacionando la entrega de los pasaportes indicando los servicios de bienestar adquiridos por los funcionarios de planta a beneficiar, anexando la respectiva factura electronica y demas requisitos para el pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, que derogo el decreto 1510 de 2013, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal H "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y los decretos reglamentarios, en el presente estudio de oportunidad y conveniencia y en las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. En tratándose de un contrato cuyo objeto está referido a la prestación de un apoyo técnico a la Administración, por una persona jurídica idónea en el tema de ejecución de planes de bienestar e incentivos laborales de las entidades estatales, en cuanto a prestación de actividades de capacitación no formal, eventos, espacios lúdicos, viajes y turismo institucional u otros de naturaleza particular asociada al bienestar laboral, al ser una actividad requerida para satisfacer las necesidades del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, representada en la ejecución de un plan de bienestar e incentivos laborales, dando cumplimiento a la ley laboral en este sentido.

Una correcta interpretación de la ley contractual, debe invocar el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado sustancialmente por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dándose el tratamiento al presente de un contrato de prestación de servicios en virtud de la naturaleza jurídica contractual del objeto al incluirlo en la categoría de prestación de servicios por parte de una persona jurídica de derecho privado.

El Decreto 1082 de 2015, establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios, o para la ejecución de trabajos artísticos que soto pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios prestados corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. "

Ésta clase de prestación de servicios está referida puntualmente a la contratación de una persona jurídica especializada, en este caso una Caja de Compensación Familiar, para que ejecute a través de su talento humano e infraestructura organizacional, establecidas conforme lo establecido en la Ley 21 de 1982, en tratándose de un contrato cuyo objeto está referido a la prestación de un apoyo técnico a la Administración, por una persona idónea en el tema de ejecución de planes de bienestar e incentivos laborales de las entidades estatales, en cuanto a prestación de actividades de capacitación no formal, eventos, espacios lúdicos, viajes y turismo institucional u otros de naturaleza particular asociada al bienestar, al ser una actividad requerida para satisfacer las necesidades generales de cumplimiento de la ley en materia de bienestar laboral.

El anterior es el sentido y alcance del contrato de prestación de servicios que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, requerido para la satisfacción del interés general, mediante un contrato para el apoyo administrativo, logístico, y laboral, al Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, como sugiere la norma, asignando las tareas propias de la administración a una persona natural o jurídica, para complementar la prestación de un servicio público por un número plural de personas, al tenor de lo establecido en la norma que le da fundamento.
En este orden de ideas, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por lo consagrado la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **Naturaleza e Idoneidad del contratista.**

De conformidad con la normatividad vigente, se considera que las personas jurídicas con mayor experiencia y diversidad en la prestación de servicios sociales son las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, en relación con la ejecución de actividades de BIENESTAR SOCIAL LABORAL en beneficio de servidores públicos, su núcleo familiar.

De hecho en el Meta existe la Caja de Compensación Familiar Regional, la cual tiene la afinidad e idoneidad en su objeto corporativo con el objeto del presente contrato, en los términos del Decreto 1521 de 1957 tiene la naturaleza propia de una ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL,

y su pertinencia es claramente prevista en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 el cual determina "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley", así como lo descrito en el Decreto 1567 de 1998 articulo 25 literal c, especializada en la prestación de diversas actividades de interés público relacionadas con el bienestar laboral y familiar de sus afiliados, integrándolos de acuerdo con las necesidades del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER, la cual cuenta con un grupo dinámico, formado por profesionales expertos en la estructuración de esta clase de proyectos de carácter laboral, con reconocida experiencia en el sector, cuya misión es generar servicios y programas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, sus familias y la comunidad.

Igualmente se concluye que para la ejecución de actividades en desarrollo del PLAN DE BIENESTAR del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER para la vigencia 2026, es acertado acudir a la estructuración de un Contrato de prestación de servicios, modalidades en las que acudieron bajo las mismas causas y objeto, entidades del estado como el Instituto de Turismo del Meta, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y la ESE Municipal de Villavicencio.

• Soporte normativo de la contratación de las actividades de Bienestar Laboral e Incentivos.

• Constitución Política de Colombia de 1991, que consagra los derechos que en materia de bienestar social que tienen los ciudadanos. Manifiesta su artículo 53, lo siguiente:

"ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. (.. .)

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. (...)"

• Ley 3054 de 1968. Crea y Organiza el Fondo Nacional de Bienestar Social.

• Decreto 1567 de 1998. por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulas para los empleados del Estado.

• Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulas e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

• Ley 909 de 2004, parágrafo del Artículo 36. Establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

• Decreto 1227 de abril 21 de 2005. por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909, de 2004 y el Decreto- ley 1567 de 1998

• Ley 1064 de julio 26 del 2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación.

• Decreto 1083 de 2015 Articulo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estimulas se implementarán a través de programas de bienestar social. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.

• Decreto 612 de 2018. por el cual se fijan directrices para la integración de los planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los valores ofrecidos por la caja de compensación familiar COFREM, y en el historial contractual en este tipo de servicios ofrecidos, al ser la única entidad que presta este tipo de servicios la hace la idónea y directa para hacer la respectiva contratación.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos, como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo de contrato, es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.009 detalle de cuenta SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con fuente de financiación I.C.L.D.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER está programado para realizarse en el presente año bajo el código:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

El oferente deberá acreditar al momento de presentación de la propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Perfil del Contratista	Ésta clase de prestación de servicios está referida puntualmente a la contratación de una persona jurídica especializada, en este caso una Caja de Compensación Familiar, para que ejecute a través de su talento humano e infraestructura organizacional, establecidas conforme lo establecido en la Ley 21 de 1982, en tratándose de un contrato cuyo objeto está referido a la prestación de un apoyo técnico a la Administración, por una persona idónea en el tema de ejecución de planes de bienestar e incentivos laborales de las entidades estatales, en cuanto a prestación de actividades de capacitación no formal, eventos, espacios lúdicos, viajes y turismo institucional u otros de naturaleza particular asociada al bienestar, al ser una actividad requerida para satisfacer las necesidades generales de cumplimiento de la ley en materia de bienestar laboral.
Experiencia	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR

Para la acreditación de la experiencia el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del acta de liquidación o terminación debidamente legalizada, los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER pueda verificar la experiencia del proponente.

La contratación proyectada de una persona jurídica idónea, debe darse de manera temporal, por motivos de falta de personal de planta para prestar dicha labor, o porque en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER no hay una persona que tenga el nivel de conocimiento o experiencia requerido, como en este caso, para ejecutar las labores de planes de bienestar e incentivos laborales de las entidades estatales, en cuanto a prestación de actividades de capacitación no formal, eventos, espacios lúdicos, viajes y turismo institucional u otros de naturaleza particular asociada al bienestar laboral, y demás que componen el objeto.

Adicionalmente, dice la norma precitada que podrán ser suscritos con personas naturales y jurídicas, cuando no haya personal de planta, o habiéndolo, no tenga los conocimientos especializados para adelantar determinada tarea.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes.

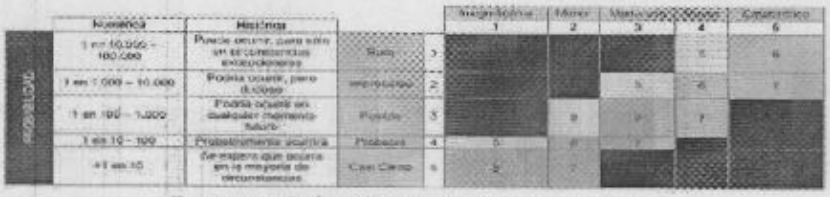
Conforme a las normas citadas se tiene que el RIESGO "*Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que la *Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos*".

Por su parte el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

El siguiente análisis de Riesgos es realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

A continuación, se identifican y describen los riesgos acordes con la modalidad de selección

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de calificación y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El área, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba bilida	Impa cto	Valor ación	Categ oría
1	General	Interno	Planeaci	Operacio	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Afectación en la estructuración del proceso de selección, podría celebrarse contrato por modalidad diferente a establecida en el estudio previo	2	1	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Selecció	Operacio	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	1	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operaciona	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Contrata	Financier	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecució	Regulato	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improba ble 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Área de contratación	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Área de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Al momento de estructuración del estudio previo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Área donde surge necesidad	Verificación de los perfiles profesionales con los cuales se puede solventar la necesidad.	1	I 1	2	Riesgo Bajo	No	Área donde surge necesidad	Verificando el perfiles profesionales y ocupacionales	Al momento de elaboración del Estudio previo
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de informes de supervisión	En la periodicidad que disponga el manual sobre la presentación de informes (Mensual)
4	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	I 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de Informes de supervisión	En la periodicidad que disponga el manual sobre la presentación de informes (Mensual)
5	UNIDAD	Verificación de los recursos apropiados con el registro presupuestal	1		2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	Con la disponibilidad del PAC	Cada vez que el supervisor autoriza el pago
6	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	I 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 el presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. CLÁUSULAS.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

a) CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2. CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por vencimiento del plazo.
b. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
c. Por declaración de incumplimiento.
d. En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del Director.

9.3. CLÁUSULAS ESPECIALES:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad de El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER antes de hacer efectiva la presente clausula EL CONTRATANTE requerira por escrito a EL CONTRATISTA y si este no cesare su incumplimiento no se aviniera a cumplir o no presenta los soportes que desmuestre su cumplimiento en un plazo maximo de diez (10) dias calendario, contados a partir del dia habil siguiente del envio del escrito del requerimiento, se haran efectivas las multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato y debidamente demostrada adjudicable al contratista la entidad podra hacer efectiva a titulo de pena, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER, El CONTRATANTE podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

10.SUPERVISIÓN.

Estará a cargo de la subdirección Administrativa y Financierá o quien haga sus veces o de quien designe la ordenadora del gasto.

Jack Ruiz
Subdirector Administrativo y Financiero